

Acuerdo SAF XX/2021 por el que se emiten los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario

Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracciones I, IV, XVII, y 31, fracciones II, XXX y XLIV del Código de la Administración Pública de Yucatán y; 11, apartado A, fracción IX, apartado B, fracciones III, XI y XV y 59, fracción XXIII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo del artículo 25, establece que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 16, establece que corresponde al Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizar una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local, de tal forma que Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Asimismo, también deberá realizar estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Que en línea con lo anterior, el artículo 25-Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso, así como de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a los artículos 31 fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán y el 14 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán es la facultada para emitir los lineamientos para que las dependencias y entidades puedan realizar su dictamen de evaluación sobre el impacto presupuestario y posteriormente se lo remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas para que ésta elabore el Dictamen final.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con un instrumento normativo que permita la correcta y eficaz observancia de las disposiciones en materia de impacto presupuestario, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo SAF XX/2021 por el que expiden los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los requisitos, procedimientos y plazos que las dependencias, incluyendo a sus órganos desconcentrados, y las entidades deberán observar para estimar el impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto o demás ordenamientos que elaboren, en términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias, incluyendo a sus órganos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Estatal que, en el ámbito de sus competencias, elaboren proyectos de iniciativas de ley o decreto para que el Titular del Poder Ejecutivo las presente al Congreso del Estado, así como disposiciones generales o administrativas, reglamentos, decretos y/o acuerdos que pretendan expedir o bien, que se sean propuestas al Titular del Poder Ejecutivo para su expedición, cuando éstos impliquen costos para su implementación, o lo determine la Consejería Jurídica.

Artículo 3. Para los efectos de estos lineamientos, además de las definiciones contenidas en la Ley, se entenderá por: efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Consejería: Consejería Jurídica
- II. Dictamen Final: Documento emitido por la Dirección respecto a la estimación del impacto presupuestario en relación a la evaluación que presenten los entes responsables sobre los proyectos que elaboren;
- III. Dictamen Preliminar: Valoración preliminar sobre el impacto presupuestario que realizan los entes responsables respecto de la evaluación de impacto presupuestario sobre los proyectos que elaboren.
- IV. Dirección: A la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán;

- v. Entes responsables: Dependencias, así como sus órganos desconcentrados, y Entidades que elaboren los proyectos regulados en estos lineamientos;
- VI. Evaluación de Impacto Presupuestario: A la evaluación que realizan los entes responsables sobre el impacto que tendrá en el presupuesto la implementación de los proyectos que elaboren, y que deberá estimar el costo total con base en los aspectos establecidos en el artículo 14 del reglamento;
- vii. Fuente de financiamiento: origen de los recursos que permitan cubrir los costos de implementación del proyecto;
- VIII. Impacto Presupuestario: Efecto programático o importe presupuestario en materia de gasto derivado de la implementación del proyecto;
- IX. Ley: Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;
- X. Proyecto: A los proyectos de iniciativas de ley o decreto que el Titular del Poder Ejecutivo presente al Congreso del Estado, así como a las disposiciones generales o administrativas, reglamentos, decretos y/o acuerdos que expidan los entes responsables o que se propongan al Titular del Poder Ejecutivo para su expedición;
- XI. Reglamento: Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;
- XII. Subsecretaría: a la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

Artículo 4. La Subsecretaría interpretará y vigilará la aplicación de estos lineamientos, y resolverá las dudas que se presenten en relación a su aplicación.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Artículo 5.- Previo a que los proyectos sean enviados a la Consejería para su revisión y, en su caso, aprobación, los entes responsables deberán contar con el Dictamen Final de la evaluación de impacto presupuestario de los siguientes proyectos:

- I. Iniciativas de ley o decreto para ser enviados al Congreso del Estado;
- II. Reglamentos de leyes;
- III. Acuerdos, decretos y demás ordenamientos que impliquen la creación o modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales;
- IV. Acuerdos, decretos y demás ordenamientos, cuando se considere que implican costos para su implementación;

V. Los demás proyectos que determine la Consejería.

Artículo 6.- En la elaboración de la Evaluación de Impacto Presupuestario los entes responsables deberán apegarse a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley y su reglamento; la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigentes; así como a lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto vigente y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado de Yucatán.

Los proyectos, en caso de presentar impacto presupuestario, deberá tener como base el principio del equilibrio presupuestario sostenible.

Artículo 7.- Los entes responsables deberán elaborar la evaluación de impacto presupuestario conforme a los formatos establecidos en el Anexo I de estos lineamientos, y deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

I. Aspectos generales: Indicando el nombre del ente responsable, denominación del proyecto. Asimismo, al menos, deberá incluir de forma clara y concisa los antecedentes que motivan la elaboración del proyecto, su objetivo y, las acciones para lograr la consecución del mismo. Para estos efectos será aplicable el Formato I del Anexo I de los presentes lineamientos.

II. Impacto en la estructura orgánica/ocupacional de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal: Deberá precisar los efectos de la implementación del proyecto relativas a la creación, extinción o modificación de la estructura orgánica /ocupacional de los entes responsables así como sobre las dependencias y entidades en las que también impacte la ejecución del proyecto, incluyendo una estimación en monto o porcentaje del costo o ahorro generados, además, una estimación de pasivos laborales, en su caso. Para estos efectos será aplicable el Formato II del Anexo I de los presentes lineamientos.

III. Impacto en programas: Deberá precisar las consecuencias que la implementación del proyecto reflejaría en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos, incluyendo la modificación de responsables de dichos programas, o bien, señalar la necesidad de crear nuevos programas. Para estos efectos será aplicable el Formato III del Anexo I de los presentes lineamientos.

IV. Impacto del costo operativo: Deberá comprender una estimación del impacto en el gasto total de los entes responsables para el año de referencia con base en su naturaleza económica y programática que deberá incluir los aspectos que a continuación se describen:

- a) Gasto corriente: Comprende las erogaciones que se destinan al pago de remuneraciones y servicios al personal, así como a cubrir otros gastos de carácter administrativo.

- b) Gasto de capital: Comprende las erogaciones que incrementan el patrimonio público, como adquisición bienes muebles, inmuebles e intangibles, obra pública o creación de fideicomisos.
- c) Gasto programable: Se refiere a las erogaciones que el Gobierno del Estado realice en cumplimiento de sus atribuciones, conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- d) Gasto no programable: Se refiere a las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o de su respectivo presupuesto de egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Para estos efectos será aplicable el Formato IV del Anexo I de los presentes lineamientos.

V. Establecimiento de los destinos específicos del gasto: Deberá aplicarse cuando se trate de proyectos relacionados a leyes fiscales que prevean expresamente destinos específicos de gasto. Para estos efectos será aplicable el Formato V del Anexo I de los presentes lineamientos.

VI. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades: Comprende la descripción de nuevas atribuciones y/o actividades establecidas en el Proyecto, identificando a los responsables de su ejecución en su caso, la disminución o transferencia de atribuciones y/o actividades a otros entes responsables, para lo anterior, deberán apoyarse del contenido del formato VI del Anexo I de los presentes lineamientos.

VII. Estimación total del Proyecto: Habiendo contemplado cada uno de los aspectos anteriores, los entes responsables deberán basarse de la información comprendida en los mismos, a fin de realizar una estimación cuantitativa, expresada en monto y porcentaje, del costo de implementación del Proyecto. Con la finalidad de contar con un marco de referencia, los entes responsables podrán hacer un ejercicio de comparación respecto del costo que hayan tenido reformas similares, si las hubiere. Deberá incluir la posible fuente de financiamiento que soportará el costo de implementación. Para estos efectos será aplicable el Formato VII del Anexo I de los presentes lineamientos.

Artículo 8.- Los entes responsables deberán realizar un dictamen preliminar de la Evaluación de Impacto Presupuestario que elaboren, que deberá incluirse en la presentación de Evaluación de Impacto Presupuestario, conforme al Anexo II de los presentes lineamientos.

Artículo 9.- Los entes responsables que soliciten el Dictamen Final sobre la Evaluación de Impacto Presupuestario, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:

- I. El formato de presentación de la Evaluación de impacto presupuestario, contenido en el Anexo II de los presentes lineamientos.
- II. Los formatos especificados en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

- III. El proyecto y;
- IV. La información adicional que el ente responsable estime pertinente para coadyuvar a un mejor análisis.

Artículo 10.- Una vez recibida la solicitud del ente responsable, se turnará a la Dirección, quien deberá proceder a su revisión y, en el caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos correspondientes o presente información insuficiente, notificará por una sola ocasión al ente responsable para que las subsane o proporcione la información adicional que la Dirección considere necesaria, dentro de un plazo de 3 días hábiles. En caso de no subsanar lo requerido dentro del plazo señalado, la solicitud se rechazará, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente.

Artículo 11.- La Dirección, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una opinión técnica respecto de la Evaluación de Impacto Presupuestario que se analiza a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas que, de conformidad con sus atribuciones, resulten competentes en la materia de que se trate.

Artículo 12.- La Dirección deberá realizar una valoración de los aspectos técnicos y presupuestarios del Proyecto que el ente responsable presente, así como de los anexos establecidos en estos lineamientos, que acompañen dicha solicitud.

Artículo 13.- La Dirección deberá emitir, en el término máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud correspondiente, el Dictamen Final que en su caso corresponda, mismo que deberá contener lo siguiente:

- I. Antecedentes.
- II. Análisis sobre los aspectos presentados en la Evaluación de Impacto Presupuestario.
- III. Opiniones técnicas de las Unidades Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de los presentes lineamientos, si las hubiere.
- IV. Estimación del Impacto Presupuestario que implica el Proyecto.

La notificación establecida en el artículo 10 de estos lineamientos tendrá por efecto interrumpir el plazo establecido en este artículo, mismo que comenzará a correr hasta que el ente responsable subsane su solicitud o proporcione la información adicional que se le requiera.

Artículo transitorio

Único. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán a los XX días del mes de XXX de 2021

(RÚBRICA)

Olga Rosas Moya

Secretaria de Administración y Finanzas

ANTEPROYECTO

ANEXO I

FORMATO i ASPECTOS GENERALES

Nombre de la Unidad Responsable que presenta el Proyecto:	(Nombre de la Dependencia / Entidad que promueve el proyecto)
Denominación del Proyecto:	(De acuerdo a los Proyectos de iniciativas de Ley o Decreto que el Titular del Poder Ejecutivo presente al Congreso del Estado, así como a las disposiciones generales o administrativas, reglamentos, decretos y/o acuerdos que expidan los entes responsables o que se propongan al Titular del Poder Ejecutivo para su expedición).
Descripción detallada del proyecto:	Antecedentes, objetivo, acciones para lograr la consecución del mismo, justificación, fundamentación y motivación del proyecto, considerando lo enunciado en la exposición de motivos, principales acciones e implicaciones de su ejecución.
Documentación que se adjunta:	(i) Iniciativa de la Ley o Decreto, proyecto de acuerdo, reglamento o disposición administrativa.

ANTEPRO

FORMATO II

IMPACTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA / OCUPACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PROYECTO:

Concepto	Número	Detalle	Importe por implementación
Creación de estructuras orgánicas ocupacionales	Valor numérico	Enunciar las nuevas estructuras invocando el nombre de las mismas, en orden jerárquico del organigrama: unidades administrativas como subsecretarías, direcciones generales, direcciones o departamentos.	
Extinción de Área (s)	Valor numérico	Enunciar las nuevas estructuras invocando el nombre de las mismas, en orden jerárquico del organigrama. Deberá incluir una estimación de pasivo laboral, si fuera el caso.	
Modificación de estructuras orgánicas ocupacionales	Valor numérico	Enunciar las estructuras ya existentes que se modificarán con la implementación de la iniciativa invocando el nombre de las mismas, en orden jerárquico del organigrama, describiendo el cambio: denominación, cambio de adscripción, aumento o disminución de plazas, entre otros.	
Creación de Plazas	Valor numérico	Enunciar las plazas nuevas, indicando el nombre de la dirección y departamento en la unidad responsable; así como el puesto.	
Transferencia de Plazas	Valor numérico	Enunciar las plazas a transferir (en caso de pasar a de una estructura a otra): indicando el nombre de la dirección y departamento de origen en la unidad responsable, así como el puesto; y por otra parte, la dirección y departamento destino dentro de la unidad responsable o en su defecto, el nombre de la dependencia / entidad destino.	
Cancelación de Plazas	Valor numérico	Enunciar las plazas a cancelar: indicando el nombre de la dirección y departamento de origen en la unidad responsable, así como el puesto. Se debe considerar la cuantificación de pasivo laboral, si fuera el caso.	

Documento que se adjunta:

- (1) Organigrama actual
- (2) Organigrama propuesto

ANEXO

FORMATO III
IMPACTO EN PROGRAMAS

PROYECTO:	SI	Detalles
Programas Nuevos	<p>SI: El proyecto indica la creación de un programa presupuestario</p> <p>NO: No aplica la creación</p>	<p>(SI: Nombre del programa, de acuerdo a lo enunciado en el proyecto.</p> <p>NO: Número y nombre del programa presupuestario asignado en el sistema informático institucional vigente)</p>
Cancelación de Programas existentes	<p>SI: En caso de haber un PP anterior que con la entrada en vigor del proyecto quedaría en desuso.</p> <p>NO: No aplica la cancelación</p>	<p>(SI: Número y nombre del programa presupuestario)</p> <p>(NO: NO APLICA)</p>
Modificación de programas aprobados en el Presupuesto de Egresos	<p>SI: El proyecto provoca la modificación de un programa presupuestario existente.</p> <p>NO: No aplica la modificación</p>	<p>(SI: Número , nombre y síntesis del programa presupuestario, descripción de la modificación, incluyendo a su responsable, en su caso)</p> <p>(NO: NO APLICA)</p>

ANTEPROYECTO

**FORMATO IV
IMPACTO DEL COSTO OPERATIVO**

PROYECTO:

Concepto	Monto	Porcentaje (%)	Detalle
Gasto Corriente	Suma de los importes de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 8000 y 9000 presupuestados para el cumplimiento de la implementación del proyecto.	gasto corriente / gasto total	Breve explicación del gasto proyectado para este tipo de gasto
Servicios personales	Importe del capítulo 1000 presupuestados para el cumplimiento de la implementación del proyecto.	gasto servicios personales / gasto total	Breve explicación del gasto proyectado en este rubro
Otros	Suma de los importes de los capítulos 2000, 3000 y 4000 presupuestados para el cumplimiento de la implementación del proyecto.	gasto otros /gasto total	Breve explicación del gasto proyectado en estos rubros
Gasto de Capital	Suma de los importes de los capítulos 5000, 6000 y 7000 presupuestados para el cumplimiento de la implementación del proyecto.	gasto capital / gasto total	Breve explicación de la inversión proyectada para la implementación del proyecto
Gasto Total	gasto corriente + gasto de capital.		
Gasto Programable	Suma de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 (excepto los conceptos 4300 y 4500), 5000, 6000 y 7000.	gasto programable / gasto total	
Gasto no Programable	Suma de los importes cap. 8000, 9000 y conceptos del clasificador por objeto del gasto 4300 y 4500, (en caso de que aplique) para implementar el proyecto.	gasto no programable / gasto total	
Consideraciones Finales y/o Información Adicional			

Opción a: El costo operativo de este proyecto se encuentra incluido en Anteproyecto / Proyecto de Egresos del ejercicio fiscal 202x

Opción b: El costo operativo de este proyecto se no encuentra incluido el Proyecto de Egresos del ejercicio fiscal 202x, en curso

Elaboró:

Autorizó:

Nombre, firma y cargo

Nombre, firma y cargo (Director de Administración o su equivalente)

Documentación que se adjunta:

En caso de contar con presupuesto asignado: la (s) UBP (unidad básica de presupuestación) y auxiliares presupuestales que soportan la elaboración del formato.

FORMATO V
ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO

PROYECTO:

Destino (*)	Detalle
Destino de la recaudación.	Se debe fundamentar en el ordenamiento y artículo que establezca el destino del ingreso (gasto): así como el instrumento mediante el cual se destinará, por ejemplo, fondo, fideicomiso, entre otros, incluyendo los porcentajes que tengan destino específico, respecto del total del ingreso recaudado al implementar el proyecto.

(*) Aplica únicamente para leyes de tipo fiscal y solamente podrán preverse destinos específicos para el gasto.

ANTEPROYECTO

FORMATO VI

ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES

PROYECTO:

Concepto	Descripción
Unidad Administrativa	Dirección y departamento de la unidad responsable que tendrá cambio en sus atribuciones
Aumento de Atribuciones	Cuáles y en qué consiste; mencionar el artículo del proyecto que las enuncia
Disminución de Atribuciones	Cuáles y en qué consiste; mencionar el artículo del proyecto donde se eliminan
Transferencia de Atribuciones de otra Unidad Responsable	Cuáles , en qué consisten y a quién se transfieren; mencionar el artículo del proyecto donde se propone
Actividades adicionales:	Actividades nuevas a realizar debido a la implementación del proyecto
Disminución de Actividades:	Actividades que se dejarán de realizar debido a los cambios por el proyecto de referencia.

Nota:

Atribución:	Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen (RAE)
Actividad:	Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad (RAE)

Documentación que se adjunta: (i) Análisis comparativo de las atribuciones anteriores y las planteadas en la iniciativa, relacionando cada atribución con las actividades nuevas a realizar o las que se dejarán de ejecutar, aclarando si se eliminan o se transfieren a otra área.

FORMATO VII
ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO

PROYECTO:

Estimación importe a recaudar	Se coloca el importe, en caso de ser iniciativa de ley fiscal
Estimación costo del proyecto	Importe del Gasto total (formato III)
Impacto presupuestario	(Si : en caso de que el gasto del proyecto sea adicional a lo presupuestado) (NO: en caso de que el gasto del proyecto se encuentre en el presupuesto autorizado o no tenga ninguna erogación adicional su implementación)

En caso afirmativo:

Fuente de financiamiento	Monto	Detalle
Número y nombre de la fuente de financiamiento	Importe	Descripción de los gastos que se pagarán con dicha fuente

ANTEPROYECTO

ANEXO II

FORMATO: Presentación de Evaluación de impacto presupuestario

Lugar y Fecha:

Titular de SAF

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 25 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y 13, 14 y 15 de su reglamento, me permito solicitar el Dictamen final de la Evaluación del Impacto presupuestario respecto del proyecto **insertar nombre del Proyecto**.

Para lo anterior someto a su consideración el proyecto en comento y la siguiente:

Evaluación de impacto presupuestario

Dependencia / Entidad que elabora:

Proyecto:

- I. Antecedentes: Desarrollo del **formato I** Aspectos Generales.
- II. El impacto en la estructura organizacional/ocupacional de las dependencias o entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones: descripción narrativa del contenido del **formato II**.
- III. El impacto en los programas de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados: descripción narrativa del contenido del **formato III**.
- IV. El impacto del costo operativo: descripción narrativa del contenido del **formato IV**.
- V. El establecimiento de destinos específicos de gasto público: descripción narrativa del contenido del **formato V**.
- VI. El establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias o entidades: descripción narrativa del contenido del **formato VI**.
- VII. La estimación del costo total del proyecto: descripción narrativa del contenido del **formato VII**
- VIII. **Dictamen Preliminar:** Análisis realizado en base a los elementos anteriormente planteados indicando si existe o no, impacto presupuestario.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o requerimiento de información adicional.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA DEPENDENCIA / ENTIDAD

C.c.p. Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto.

C.c.p. Dirección de Presupuesto.